08-1173
- 1 FEB 2022 3297

Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 02 DE COLLADO VILLALBA
Plaza de los Belgas, 8 , Planta Baja - 28400
Tfno: 918507013
Fax: 918510826

42010810
NIG: 28.047.41.2-2008/0200099
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 850/2008

Ejecutante: D./Dña. DEMETRIO HERNANADEZ SANCHEZ
PROCURADOR D./Dña. JOSE MARIA MUÑOZ ARIZA → 606953451
Ejecutado: D./Dña. DANIEL ENRIQUE CARDU
D./Dña. ADRIANA TERESA RUIZ MORENO

MANDAMIENTO DE AMPLIACION DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO

Dña. VERÓNICA MOREIRA PELÁEZ, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Collado Villalba.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº 3: (FAX 91 896 08 45)

En los autos arriba referenciados Ejecución de títulos judiciales 850/2008 a instancia de D./Dña. DEMETRIO HERNANADEZ SANCHEZ frente a D./Dña. DANIEL ENRIQUE CARDU NIE X0925705R y Dña. ADRIANA TERESA RUIZ MORENO NIF 70075834D, se ha dictado la siguiente resolución, acordando ampliación de embargo de inmueble que se describe posteriormente, que tiene el carácter de firme a estos efectos:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. VERÓNICA MOREIRA PELÁEZ
Lugar: Collado Villalba
Fecha: veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno

Los anteriores escritos presentados por el Procurador D. JOSE MARIA MUÑOZ ARIZA únase a los presentes autos.

A la vista de lo solicitado, habiéndose ampliado los importes de la ejecución por resolución de fecha 16/06/21, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de L.H. se acuerda que se haga constar en la anotación preventiva de embargo letra C la ampliación acordada por dicha resolución que se adjunta al mandamiento, y que asciende a la cantidad

Madrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE S.L. ESCORIAL Nº3
Nº ENTRAD 2021/ 3.297
Presentado 28 de Diciembre de 2021 a las 09:03 HORAS
Caducidad Asiento: 23/03/2022 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE COLLADO VILLALBA
ASIENTO 1249 DIARIO 42 - Ampliacion Embargo
Retirado
Aportado

3709
188
S'W' 5589

Administración de Justicia

de 2.335,22 €, lo que haría un total de 10.395,84 € en concepto de principal más 2.418,00 € en concepto de intereses y costas respecto del siguiente/s bien/es

URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Santa María de la Alameda, en la Avenida Doctor Fleming, treinta y seis, con referencia catastral 111640UK9911N0001JH. Tiene una superficie de ciento ocho metros cuadrados. Dentro de esta finca existe construido desde el año mil novecientos y setenta y tres, un edificio de dos plantas, semisótano y baja. La superficie de parcela ocupada por la edificación es de cuarenta y nueve metros cuadrados. La total superficie construida es de setenta y un metros cuadrados. La planta de sótano, está destinada a almacén, y la planta baja a vivienda. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle Doctor Fleming; por la derecha, entrando, con callejón; por la izquierda, con la parcela señalada en el plano catastral con el número 06 –número treinta y ocho de la calle Doctor Fleming-; y por el fondo, con calle.
Referencia Catastral 111640UK9911N0001JH.
Finca no coordinada con Catastro gráficamente en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL FINCA Nº 5589 AL TOMO 3709, LIBRO 76, FOLIO 187, INSCRIPCIÓN 1ª.
La anotación de embargo letra C, prorrogada por letra D, y por letra E se encuentra inscrita al folio 188, del tomo 3709, libro 76 de Santa María de la Alameda, finca registral nº 5589.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº 3, remitiendo dicho mandamiento por fax en el día de hoy al mencionado Registro, a los efectos previstos en el art. 629.1 de la LEC.

Hágase entrega de dichos mandamientos a la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado, poniendo en su conocimiento que para que la prórroga acordada surta efectividad, dicho mandamiento habrá de presentarse antes de que caduque el asiento de presentación, tal y como previene el artículo 86 de la Ley Hipotecaria mencionado.

Así mismo se tiene por recibido del Servicio de Correos el resultado de las notificaciones acordadas en autos, dese traslado a la parte ejecutante, a fin de que inste lo que a su derecho convenga.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

Madrid

Administración de Justicia

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, dirijo a V.S. el presente mandamiento por duplicado, debiendo devolver al Juzgado un ejemplar cumplimentado o haciendo constar, en su caso, los motivos que lo impidan.

En Collado Villalba, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid

Firmado por:
RODRIGUEZ HUERTAS SARA a 17/06/2021 09:18:10

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1.ª INST. E INST. N.º 2 DE
COLLADO VILLALBA (Madrid) Dña Verónica Moreira Tellez
DOY FE Que en el presente procedimiento se han dictado lo siguiente:

Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 02 DE COLLADO VILLALBA
Plaza de los Belgas, 8 , Planta Baja - 28400
Tfno: 918507013
Fax: 918510826

42021140
NIG: 28.047.41.2-2008/0200099
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 850/2008

Ejecutante: D./Dña. DEMETRIO HERNANADEZ SANCHEZ
PROCURADOR D./Dña. JOSE MARIA MUÑOZ ARIZA
Ejecutado: D./Dña. DANIEL ENRIQUE CARDU
D./Dña. ADRIANA TERESA RUIZ MORENO

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Collado Villalba, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

La extiendo yo, el Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en fecha 25/03/21 se ha presentado el anterior escrito con los requisitos precisos para su admisión, conforme a los arts. 273 y siguientes de la LEC, por el Procurador D./Dña. JOSE MARIA MUÑOZ ARIZA en nombre y representación del ejecutante D./Dña. DEMETRIO HERNANADEZ SANCHEZ, por el que solicita la ampliación de la ejecución.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. SARA RODRÍGUEZ HUERTAS
Lugar: Collado Villalba
Fecha: 16 de junio de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Auto de fecha 1 de diciembre de 2008 se despachó ejecución contra los bienes y rentas del ejecutado D./Dña. DANIEL ENRIQUE CARDU y D./Dña. ADRIANA TERESA RUIZ MORENO, por importe de 8.060,62 € Principal más otras 2.418,00 € para intereses y costas de ejecución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10008997373547137173 44

Madrid


INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 -
JUSTICIA JUDICIAL

Administración de Justicia

SEGUNDO.- Por la parte ejecutante se ha presentado escrito por el que solicita la ampliación de la ejecución por importe de otras 2.335,22 € que corresponde a la tasación de costas aprobada por Decreto de fecha 15/07/11 en el procedimiento del que dimana la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Habiendo vencido un nuevo plazo de la obligación en virtud de la cual se despachó ejecución, procede, conforme a lo dispuesto en el art. 578.1 de la L.E.C., tener por ampliada la misma por importe de 2.335,22€ correspondientes a los nuevos vencimientos de principal e intereses, sin necesidad de retrotraer el procedimiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 2.335,22€ € correspondientes a los nuevos vencimientos de principal e intereses, **siendo la cantidad total de la presente ejecución 10.395,84 € en concepto de principal más 2.418,00 € en concepto de intereses y costas**. Notifíquese esta resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días, puede oponerse a la ampliación acordada por los motivos legalmente previstos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 · FE PÚBLICA JUDICIAL

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Madrid, a 21 de diciembre 21

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 10008997373547137 17344

Madrid



Dirección General de Tributos

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Con fecha 27/12/2021 06:43:56 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 014 2021 T 864128, acompañada de la siguiente autoliquidación:

Nº de autoliquidación	6018127525873
Sujeto Pasivo	76108801F HERNANDEZ SANCHEZ DEMETRIO
Tipo de Documento	Judicial - AUTOS 850/2008 JUZGADO 2 COLLADO VILLALBA
Notario autorizante	
Número de protocolo	
Año de protocolo	
Calificación de la operación	Con ingreso
Importe ingresado / con solicitud aplazamiento	11,68
NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento	430151

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO 7ACF05455E9F7F73

El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente www.madrid.org.

Dirección General de Tributos

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Comunidad de Madrid

Código Administración 72000 CPR: 9055644

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modalidad: Actos Jurídicos Documentados

Modelo **601** €

AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina Liquidadora: O.L. MAJADAHONDA

2 8 0 1 4

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

014 2021 T 864128 27/12/2021

Fecha Devengo: DIA 21 MES 12 ANO 2021

6018127525873

Sujeto Pasivo

N.I.F.	1.er Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre
76108801F	HERNANDEZ	SANCHEZ	DEMETRIO

S. Vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
CTRA	COLMENAR VIEJO KM 1	1				

Provincia	Municipio	Código Postal
MADRID	HOYO DE MANZANARES	28240

Transmitente

N.I.F.	1.er Apellido o Razón Social	2.º Apellido	Nombre

S. Vía	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono

Provincia	Municipio	Código Postal

Documento

Tipo de documento: [] Público [X] Judicial [] Administrativo

Apellidos y nombre del Notario:

Año y Número de Protocolo:

Expresión abreviada: AP0

Concepto: ANOTACIONES PREVENTIVAS DE EMBARGO

Auto Judicial / Documento administrativo: AUTOS 850/2008 JUZGADO 2 COLLADO VILLALBA

Autoliquidación

Valor Declarado: 2.335,22

Prescrita []

Exento [] No sujeto []

Fundamento legal de la exención o o no sujeción:

[] Liquidación complementaria

N. justificante de primera Autoliquidación:

Fecha: Número de presentación: T

LIQUIDACION

Base Imponible	1	2.335,22
Reducción 2 %	3	0,00
Base Liquidable (1 - 3) =	4	2.335,22
Tipo	5	0,50 %
Cuota	6	11,68
Bonificación cuota 7 0,00 %	8	0,00
Ingresar (6 - 8) =	9	11,68
	10	
	11	
TOTAL A INGRESAR	12	11,68

Presentador

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social	Teléfono
02514472C	MUÑOZ ARIZA JOSE MARIA	

El **sujeto pasivo o presentador** del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia del mismo que coincide en todos sus términos con aquél.

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

Fdo.:

MADRID a 27 de diciembre de 2021

Ingreso / Aplaz./ Fracc.

Sello:

Madrid a 27 de diciembre de 2021

18:43h

Fecha:

Número:

Importe:

C. AUTORIZACION: 430151

CSO: 7ACF05455E9F7F73

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3
DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Oficina: c/ Velázquez, nº 20 A
28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
Teléf. 91 890 18 61
Fax. 91 896 08 45
Correo electrónico: sanlorenzoescorial3 @registradores.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº 3

Asiento de Presentación 1249 del Diario 42
Fecha de Presentación: 28 de diciembre de 2021

CALIFICADA el precedente mandamiento de fecha 21 de diciembre de 2.021 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Collado Villalba, autos de ejecución de títulos judiciales número 850/2008, se ha hecho constar con fecha de hoy la **AMPLIACIÓN** de la responsabilidad de la anotación preventiva de embargo letra C de la finca registral número 5.589 CRU 28142000535420 de Santa María de la Alameda, Por nota puesta al margen de la referida anotación preventiva de embargo letra C, en el tomo 3709 del libro 76 de Municipio SANTA MARIA DE LA ALAMEDA al folio 189 , **no alterando el plazo de duración de la anotación a la que amplia y caducara cuando dicha anotación se extinga o cancele.**

Archivadas las diligencias de presentación telemática relativas a la autoliquidación del Impuesto correspondiente, previa calificación de dicha presentación telemática y su correspondencia con el acto formalizado en el documento presentado, mediante la verificación de su autenticidad e integridad en la web de la Oficina Virtual Tributaria en el Portal del Contribuyente, lo que por la presente **CERTIFICO.**

Se ha extendido nota marginal de afección fiscal.

Se acompaña la nota simple informativa prevista en el artículo 19 bis de la L.H, a la que me remito para el caso de que existiera diferencias entre el estado de cargas o constructivo reflejado en el documento y el registral.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguarda de los Tribunales conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria, no pudiendo ser rectificados sino con el consentimiento de su titular o por sentencia firme en procedimiento entablado contra él, presumiéndose A TODOS LOS EFECTOS LEGALES que los derechos que han quedado inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, y concediéndole todos los efectos derivados de la legitimación y la fe pública registral, con el alcance que se deriva de los artículos 17, 20, 32, 34, 38, 41 y concordantes de dicha Ley.

San Lorenzo de El Escorial, a 17 de enero de 2022

LA REGISTRADORA



Fdo: DOÑA JIMENA CAMPUZANO GOMEZ ACEBO

A efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos queda informado de los siguientes aspectos:

1.- De que los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, sólo para los usos y fines previstos expresamente en la normativa registral, en los supuestos previstos legalmente y en su caso con la finalidad de facturar los servicios solicitados.

2.- De que, según lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN de 17 febrero de 1998, los datos serán cedidos para satisfacer el derecho del titular de la finca o derecho inscrito a ser informado del nombre o denominación y domicilio de las personas que hayan recabado información respecto a su persona o bienes.

3.- De que se le reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en cuanto resulte compatible con la normativa registral, mediante escrito dirigido a la dirección del Registro; de que podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es <<http://www.agpd.es>>, *sin perjuicio de la posibilidad de ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro a través de la dirección* dpo@corpme.es.

4.- De que el período de conservación de los datos se ajustará a los criterios de la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación, a la legislación fiscal y tributaria vigente; pudiendo superar el tiempo indicado por dichos criterios si es necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
5.-De que la obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

Aplicación Arancel Registradores de la Propiedad Ley 8/89 Disp. Adicional 3ª. Valor declarado.
Nº Arancel: 1,2, 3 y 4.
Minuta nº111 / 2022
Honorarios: **50,92 euros**
Desarrollo en minuta adjunta

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Nº3

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: Santa Maria De La Alameda FINCA N°: 5589 CRU: 28142000535420

Estado Constructivo: Obra nueva terminada

URBANA: Parcela de terreno en término municipal de Santa María de la Alameda, en la **Avenida Doctor Fleming, treinta y seis**, con referencia catastral 1116405UK9911N0001JH. Tiene una superficie de ciento ocho metros cuadrados. Dentro de esta finca **existe construido** desde el año mil novecientos setenta y tres, un **edificio** de dos plantas, semisótano y baja. La superficie de parcela ocupada por la edificación es de cuarenta y nueve metros caudrados. La total superficie construida es de setenta y un metros cuadrados. La planta de sótano, está destinada a almacén, y la planta baja a vivienda. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con la calle Doctor Fleming; por la derecha, entrando, con callejón; por la izquierda, con la parcela señalada en el plano catastral con el número 06 -número treinta y ocho de la calle Doctor Fleming-; y por el fondo, con calle.
Referencia catastral 1116405UK9911N0001JH.

TITULARES

- ADRIANA TERESA RUIZ MORENO DE CARDU, N.I.F.: 70075834D, 100% de Pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa . Inscrito al Tomo 3709, libro 76, folio 187, inscripción 1ª, con fecha de Inscripción el día 13 de julio de 2009.

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con una **anotación preventiva de EMBARGO** tomada a favor de **DON DEMETRIO HERNANDEZ SANCHEZ**, en virtud de los autos de Ejecución de Títulos Judiciales 850/2008 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Collado Villalba, a instancias de don Demetrio Hernández Sánchez, frente a don Daniel Enrique Cardu y doña Adriana Teresa Ruiz Moreno de Cardu, para responder de las cantidades reclamadas que son las siguientes: **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS** importe del principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS** fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; según resulta de la **anotación letra C** de la finca número 5.589, al folio 188 del tomo 3.709, libro 76 de Santa María de la Alameda, practicada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, **PRORROGADA** por la **anotación letra D** de dicha finca, al folio 188 del tomo 3.709, libro 76 de Santa María de la Alameda, practicada con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, **PRORROGADA** por la **anotación letra E** de dicha finca, al folio 188 del tomo 3.709, libro 76 de Santa María de la Alameda, practicada con fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

Al margen de la anotación preventiva letra C existe nota marginal de expedición de certificación del artículo 656 de la LEC con destino a los autos n° 850/2008 seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de Collado Villalba, practicada dicha nota con fecha 5 de marzo de 2021.

Esta finca queda **Afecta por plazo de CINCO años**, contados a partir de la fecha 3 de agosto de 2017 al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Actos Juridicos Documentados habiendo sido alegada exención, Anotacion letra D de prorroga de embargo

PRORROGADA la anotación preventiva letra C tomada **a favor de DEMETRIO HERNANDEZ SANCHEZ,** . Así resulta en virtud de Mandamiento de fecha 16 de junio de 2021, expedido Juzgado 1ª Instancia E Instruccion N° 2 De Collado Villalba, en virtud de los autos seguidos con el N° 850/2008, por la **anotación letra E** de fecha 13 de julio de 2021.

Esta finca queda **Afecta por plazo de CINCO años**, contados a partir de la fecha 13 de julio de 2021 al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Actos Juridicos Documentados habiendo sido alegada exención, Anotacion letra E de Prórroga de Embargo

Ampliada la responsabilidad por la que responde la anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la letra D, prorroga por la letra E, de esta finca, por haberse acordado la ampliación de la ejecución por un total de 10.395,84 euros de principal más 2.4818 euros de intereses y costas de ejecución, según resulta de nota marginal puesta la margen de dicha anotación letra C con fecha 17 de enero de 2.022, no alterando el plazo de duración de la anotación a la que amplía.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

No existe ningún asiento presentado

San Lorenzo de El Escorial, a 17 de enero de 2022 antes de la apertura del libro Diario.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <mailto:dpo@corpme.es>